



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 029/2015
LEY DE FECHA 02 DE MARZO DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

**“LEY QUE DECLARA ALERTA CONTRA LA ENFERMEDAD DEL
CHIKUNGUNYA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**

Artículo Primero.- (Características Generales). Debido al alto índice de casos de la enfermedad del Chikungunya en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, por la proliferación y propagación de criaderos del mosquito causantes de esta enfermedad y sobre la base de los datos estadísticos que nos revelan acerca de los índices de infestación larvaria domiciliaria del “Aedes Aegypti” el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como prioridad debe garantizar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población, siendo preponderante tomar las previsiones correspondientes contra todas las eventualidades que vayan a constituir en una grave amenaza a la salud y la seguridad ciudadana del pueblo Cruceño.

Artículo Segundo.- (Objeto). Debido al incremento progresivo y propagación de los casos de Chikungunya en nuestro Municipio. La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto declarar **ALERTA CONTRA LA ENFERMEDAD DEL CHIKUNGUNYA**, lo cual amerita la implementación de las medidas necesarias para reducir el impacto y la propagación de la misma, en el marco del Plan de Acciones Inmediatas para la prevención y reducción de esta enfermedad.

Artículo Tercero.- (De los recursos). El Órgano Ejecutivo Municipal haciendo pleno uso de las facultades, reasignara los recursos económicos que se requieran para ejecutar todos los programas y acciones de prevención y protección que demande la atención de la alerta, aplicando para tal fin el mismo procedimiento que el determinado para la declaración en situaciones de emergencia. En atención a este alto índice de la proliferación de la enfermedad del Chikungunya que se está suscitando en nuestro Municipio.

Artículo Cuarto.- (Medidas Prevención). El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías Municipales adoptara las siguientes medidas prevención:
Campañas de concientización en la ciudadanía, acerca de las acciones preventivas a que se deben tomar para evitar tanto la reproducción y la picadura del Mosquito transmisor del virus.
Difundirá información educativa de prevención contra la enfermedad del Chikungunya.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Promoverá la limpieza de sus instalaciones, domicilios y lotes baldíos con la destrucción de criaderos de mosquitos como medida preventiva sobre todo en los lugares que se ya se han registrado casos de la enfermedad del Chikungunya.

Informara a los vecinos sobre el alcance de esta enfermedad, las formas conocidas de prevención, detección temprana de síntomas y lugares donde pueden ser asistidos.

Artículo Quinto.- (Medidas de Control). Con la finalidad controlar la proliferación del Virus del Chikungunya en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, la presente Ley Autonómica Municipal, están dirigidas a eliminar criaderos potenciales del Mosquito transmisor "Aedes Aegypti", teniendo para ello en cuenta la promoción o implementación de medidas sanitarias adecuadas para el tratamiento.

Artículo Sexto.- (Medidas de Seguridad). Se establece la obligatoriedad del ejercicio de la bioseguridad en Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan actividades en el área de epidemia del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, como es el caso de fumigación, limpieza y manejo de residuos y otros. Así como la obligatoriedad de informar sobre el personal dependiente de dichas instituciones con sospechas de sintomatología de Chikungunya.

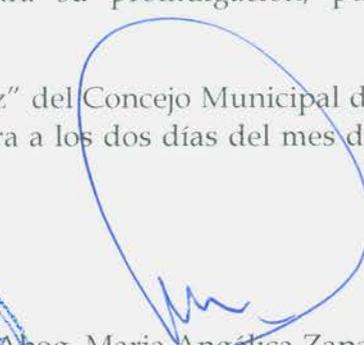
Artículo Séptimo.- (Difusión y Socialización). El Ejecutivo Municipal difundirá y socializar mediante medios masivos de comunicación, televisión, radio, prensa, para difundir, spots, cuñas radiales e información impresa, puesto que se trata de un problema latente que afecta la salud de la ciudadanía.

Artículo Octavo.- (Del Cumplimiento y Reglamentación). El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y reglamentación de la presente Ley Autonómica Municipal a través de las Secretarías Municipales correspondientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.


Abog. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA SECRETARIA


Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 05 de marzo de 2015.


Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA